

# FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TIRO CON ARMAS DEPORTIVAS DE CAZA

**FITASC**



10, rue Médéric, 75017 Paris - Francia

Tfno.: + 33 (0)1 42 93 40 53

Fax: + 33 (0) 1 42 93 58 22

E-mail: [fitasc@fitasc.com](mailto:fitasc@fitasc.com)

**Estatutos aprobados por la Asamblea General extraordinaria de 13 de julio de 2010**

---

**EL PRESIDENTE**

Jean-François PALINKAS

---

**EI SECRETARIO GENERAL / TESORERO**

Bjorn WAKTARE

1. La Federación Internacional de Tiro con Armas Deportivas de Caza ha sido creada por iniciativa francesa, el 4 de junio de 1921 en Lausana (Suiza), por los representantes de África del Sur, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Noruega, Países Bajos, Rumanía y Suecia.
2. Su sigla oficial en todos los idiomas es FITASC.
3. El domicilio actual de la FITASC es :10, rue Médéric, 75017 Paris (Francia).
4. La FITASC es una asociación de derecho francés, del tipo ley del 1 de julio de 1901.
5. La duración de la FITASC es indefinida.
6. La FITASC es una organización no política sin ánimo de lucro.
7. La afiliación a la FITASC está abierta a los grupos nacionales que tengan un carácter asociativo sin ánimo de lucro, y que ejerzan un control efectivo sobre al menos una de las disciplinas a cargo de la FITASC.
8. La FITASC está reconocida por sus miembros como el único órgano internacional competente en las disciplinas de tiro con armas deportivas de caza (no incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos), utilizando únicamente blancos artificiales.
9. La FITASC detenta el conjunto de los derechos vinculados con las disciplinas que tiene a su cargo.
10. La FITASC es la única autoridad encargada de todas las competiciones internacionales, y delega en sus miembros la organización de dichas competiciones en las disciplinas de:
  - Compak® Sporting,
  - Foso Universal ® (Universal Trench),
  - Recorrido de Caza® (Sporting),
  - Tiro a Hélices® (ZZ),
  - Tiro Combinado de Caza,así como cualquier otra de tiro con armas deportivas de caza que la Asamblea General reconozca como nueva disciplina.

## **1.0. OBJETIVOS**

1.1. Fomentar y dirigir el desarrollo del deporte de tiro con armas de caza y las actividades asociadas, sin discriminación política, social, racial o religiosa, y reforzar los vínculos de amistad entre las asociaciones y federaciones de tiro de todas las naciones.

1.2. Conceder los títulos en las disciplinas que tiene a su cargo, durante las competiciones internacionales organizadas bajo su amparo.

1.3. Reforzar los contactos y la colaboración con otras organizaciones y autoridades deportivas.

1.4. Para alcanzar estos objetivos, la FITASC:

1.4.1. Encarga a grupos nacionales la gestión de las disciplinas;

1.4.2. Publica Reglamentos Deportivos y Técnicos, velando por su correcta aplicación;

1.4.3. Delega en sus miembros la organización, bajo su tutela, de las competiciones internacionales;

1.4.4. Publica los Pliegos de Condiciones para la organización de competiciones internacionales, controlando su aplicación;

1.4.5. Clasifica a los árbitros de rango internacional;

1.4.7. Publica boletines oficiales, y gestiona y suministra contenidos a su página web.

1.4.8. Otorga distinciones a quienes hayan contribuido a la realización de los objetivos de la FITASC.

1.4.9. Fomenta la lucha contra el dopaje.

## **2.0. DOMICILIO**

2.1. El domicilio se fija en el lugar designado por la Asamblea General extraordinaria, situado actualmente en 10, rue Médéric, 75017 PARIS (Francia).

2.2. La FITASC está registrada administrativamente conforme a la ley del país en el que se encuentra su domicilio social.

2.3. Las autoridades administrativas competentes deben ser informadas de los cambios en los estatutos, la composición del Comité Directivo y la disolución de la FITASC.

## **3.0. CALIDAD DE MIEMBRO**

3.1. La FITASC se compone de grupos nacionales, únicos competentes en su país en las disciplinas que se les delegan.

3.2. En cada país la FITASC admite como miembro a un solo grupo nacional que

reconoce, *intuitu personae*, como único habilitado a organizar en dicho país las disciplinas que se le confían.

**3.3.** No obstante, en caso de que este grupo nacional no entienda o no pueda desarrollar ciertas disciplinas, la FITASC podrá encargar su desarrollo a otro grupo nacional de este mismo país. Un miembro no podrá en ningún caso transmitir ni ceder una o varias disciplinas que se le encarguen a otro miembro u otro grupo nacional del mismo país.

**3.4.** Los grupos nacionales que sean candidatos deben constituir un expediente con:

**3.4.1.** Los detalles de su creación, su organización y competencias en las disciplinas.

**3.4.2.** Una copia de sus estatutos.

**3.5.** El Comité Directivo determina sobre las solicitudes de afiliación por mayoría de votos. La Asamblea General será informada de los nuevos miembros.

**3.6.** Si el Comité de Dirección rechaza la solicitud de afiliación, el grupo nacional puede presentar su candidatura directamente a la Asamblea General.

**3.7.** Los miembros no pueden pertenecer a otras asociaciones continentales o mundiales de tiro que practiquen disciplinas que la FITASC tiene a su cargo, ni participar en sus campeonatos.

**3.8.** Las cotizaciones anuales se deben a 1 de enero y son pagaderas en los 30 días siguientes.

**3.9.** Para rescindir su afiliación, un miembro debe manifestar su intención por escrito al Comité Ejecutivo tres meses antes del fin del año.

**3.10.** Un miembro será suspendido de sus derechos si no ha pagado su cotización a 31 de marzo del año en curso.

**3.11.** Un miembro quedará excluido si no ha pagado su cotización durante dos años.

**3.12.** El pago de las cotizaciones debidas, así como el de la multa 30 días antes de la Asamblea General, permitirá al miembro ejercer de nuevo sus derechos. El importe de la multa se fijará al comienzo del año por el Comité Ejecutivo.

**3.13.** Suspensión y exclusión:

**3.13.1.** Un miembro podrá ser suspendido de sus derechos si el Comité Directivo considera que esta suspensión permite a la FITASC lograr mejor sus objetivos.

**3.13.2.** Un miembro que no respete los Estatutos, Reglamentos, o Pliegos de Condiciones, podrá ser excluido de la FITASC por decisión de la Asamblea

General.

#### **4.0. MIEMBROS HONORARIOS**

4.1. La calidad de miembro honorario de por vida puede ser atribuida a un particular, y constituye la más alta distinción de la FITASC. La atribución de este título requiere una propuesta formal y una votación de la Asamblea General.

4.2. Los miembros honorarios pueden asistir a todas las reuniones de la FITASC, con voz pero sin voto.

#### **5.0. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

5.1. Los órganos de dirección de la FITASC son:

5.1.1. La Asamblea General;

5.1.2. El Comité Ejecutivo;

5.1.3. El Comité Directivo;

5.1.4. Las Comisiones Técnicas Deportivas;

5.1.5. La Comisión Disciplinaria de Apelación.

5.2. Podrán ser reunidas ciertas comisiones temporales por la Asamblea General, el Comité Directivo, o el Comité Ejecutivo.

#### **6.0. LA ASAMBLEA GENERAL**

6.1. La Asamblea General se compone de los Presidentes de los grupos nacionales, los miembros de la FITASC, y todos los miembros del Comité Directivo.

6.2. La Asamblea General se reunirá cada año con motivo de algún campeonato del mundo, o en cualquier otro lugar designado por el Comité Directivo.

6.3. La Asamblea General extraordinaria podrá convocarse por decisión de la Asamblea General, del Comité Directivo, del Presidente, o por solicitud escrita de los miembros, siempre y cuando éstos representen al menos el 50 % de los votos totales.

6.4. Las propuestas de los miembros se deberán recibir en el domicilio de la FITASC, al menos 3 meses antes de la fecha de la Asamblea General.

6.5. El orden del día y los documentos sometidos a examen de la Asamblea General se deberán enviar a todos los Miembros y al Comité Directivo al menos dos meses antes de dicha Asamblea.

6.6. La Asamblea General sólo podrá pronunciarse sobre cuestiones que estén en el orden del día.

6.7. Funciones de la Asamblea General

La Asamblea General procede a:

6.7.1. La elección del Presidente, de los miembros del Comité Ejecutivo, de

los miembros del Comité Directivo, según el Reglamento Electoral de la FITASC;

**6.7.2.** La elección de las Comisiones Temporales, tales como el Comité de Elección.

Se pronuncia sobre:

**6.7.3.** Los informes que se le someten;

**6.7.4.** La aprobación de las elecciones, por parte del Comité Directivo, de los miembros delegados para la organización de competencias internacionales.

**6.7.5.** Los recursos que se refieren a las afiliaciones y exclusiones de los miembros.

**6.7.6.** El importe de las cotizaciones, penalizaciones y retenciones sobre las competencias, según las propuestas del Comité de Dirección;

**6.7.7.** Las modificaciones de Reglamentos Deportivos y Técnicos;

**6.7.8.** Las modificaciones de Estatutos y las solicitudes de disolución de la FITASC (en Asamblea General extraordinaria);

**6.7.9.** El Reglamento Electoral, que debe ser aprobado por la Asamblea General extraordinaria;

**6.7.10.** El Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Apelación, que debe ser aprobado por la Asamblea General ordinaria.

**6.8.** Cada miembro dispone de un voto por su afiliación, más un voto por cada una de las disciplinas para las cuales ha recibido delegación.

**6.9.** Los Presidentes de los grupos nacionales miembros pueden ser representados por un delegado (elegido ó autorizado) de su organización , o por otro miembro de la FITASC, por medio de un poder escrito. Un miembro o su delegado sólo puede representar a otro miembro.

**6.10.** Los miembros del Comité Directivo lo son automáticamente de la Asamblea General, con voz pero sin voto. No obstante, si todavía no presentan un poder en aplicación del artículo 6.9, pueden participar en las votaciones si presentan un poder, y sólo uno, otorgado por escrito por un miembro de la Asamblea General.

**6.11.** El quórum de la Asamblea General ordinaria (presentes y representados) corresponde al 50% de los votos totales. En el caso de que no hubiera quórum, deberá reunirse una nueva Asamblea General al menos una hora más tarde, sin obligación de quórum.

**6.12.** El quórum de la Asamblea General extraordinaria (presentes y representados) debe ser de un 50 % de los votos totales.

**6.13.** Modalidades de voto

**6.13.1.** Todas las decisiones se toman a mano alzada, excepto si al menos un 20% de los votos, (incluidos los poderes otorgados), se reúnen y solicitan una

votación en secreto.

**6.13.2.** La elección de personas se realiza por votación secreta, salvo si se puede hacer a mano alzada, cuando sólo hay un único candidato, o bien tantos candidatos como puestos, y siempre que ningún miembro se oponga.

**6.13.3.** Todas las decisiones deben ser tomadas por mayoría de los votos de los miembros presentes y/o representados.

**6.13.4.** Si en una papeleta hay más nombres que puestos a elegir, la papeleta será declarada nula.

## **7.0. EI COMITÉ DIRECTIVO**

**7.1.** Se compone del Comité Ejecutivo y de ocho (8) miembros más elegidos por cuatro años por la Asamblea General.

**7.2.** Funciones del Comité Directivo

El Comité Directivo:

**7.2.1.** Recibe las candidaturas, se pronuncia sobre dichas candidaturas, y procede a la suspensión de los miembros;

**7.2.2.** Somete a la Asamblea General las propuestas de exclusión de miembros;

**7.2.3.** Examina las proposiciones que se someten a la Asamblea General;

**7.2.4.** Examina las propuestas de modificación de los Reglamentos Técnicos y Deportivos, expuestas por las Comisiones Técnicas, y decide someterlas o no a la Asamblea General;

**7.2.5.** Fija el importe de las cotizaciones, penalizaciones y retenciones sobre las competiciones, según lo que proponga el Comité Ejecutivo;

**7.2.6.** Atribuye las distinciones por mérito oro, plata y bronce;

**7.2.7.** Nombra a los Asesores Jurídicos, Médicos y de Marketing, que podrán ser invitados a participar en la Asamblea General y en las reuniones del Comité Directivo y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.

**7.2.8.** Nombra a los Presidentes de las Comisiones Técnicas y ratifica las listas de miembros de estas Comisiones Técnicas, propuestos por los Presidentes de dichas Comisiones.

**7.2.9.** Nombra al Presidente, a los miembros, y a los suplentes de la Comisión Disciplinaria de Apelación.

**7.2.10.** Designa a los sustitutos de cada miembro vacante en el Comité Directivo, las Comisiones Técnicas y la Comisión Disciplinaria de Apelación; así como a los Asesores Jurídicos, Médicos y de Marketing, si renuncian, son incapaces de cumplir con su función por una cualquier razón, o son cesados.

- 7.2.11.** Se asegura de que se han alcanzado los objetivos de la FITASC.
- 7.3.** El quórum se compone de ocho miembros.
- 7.4.** El voto por poder no está autorizado.
- 7.5.** Todas las decisiones deben ser tomadas a mano alzada por mayoría de votos de los miembros presente.
- 7.6.** El Comité Directivo se reúne al menos una vez al año, en el momento de la Asamblea General.
- 7.7.** El Comité Directivo puede reunirse de forma válida a distancia (por correspondencia o por Internet), en las mismas condiciones de quórum y de mayoría, a falta de que los votos sean confirmados por escritos firmados por el electo (por vía postal o telefax).

## **8.0. EL COMITÉ EJECUTIVO**

**8.1.** Está constituido por:

- el Presidente;
- los Vicepresidentes (uno por continente), entre los cuales uno será Vicepresidente Delegado, función que recaerá automáticamente en el Vicepresidente representante de Europa.
- El Secretario General / Tesorero.

Cada miembro del Comité Ejecutivo será elegido por la Asamblea General por un plazo de cuatro años.

**8.2.** Funciones del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo:

**8.2.1.** Aplica las decisiones tomadas por la Asamblea General y el Comité Directivo;

**8.2.2.** Supervisa y coordina los servicios administrativos, y administra al personal.

**8.2.3.** Estudia y propone el importe de las cotizaciones, penalizaciones y cuotas sobre las competiciones;

**8.2.4.** Da las directivas y establece los procedimientos de las autoridades de la FITASC;

**8.2.5.** Actúa en nombre del Comité Directivo en los casos de urgencia. Las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo deben entonces ser ratificadas .

**8.2.6.** Designa a los miembros organizadores de las competiciones internacionales si éstos no lo han sido por la Asamblea General, o si resultan fallidos.

**8.2.7.** Designa a los delegados y representantes de la FITASC presentes en



las competiciones internacionales.

**8.2.8.** Trata todos los problemas que no competan al Comité Directivo, las Comisiones Técnicas y Deportivas, o la Comisión Disciplinaria de Apelación;

**8.2.9.** Decide sobre la forma y el empleo de los emblemas de la FITASC.

**8.3.** El quórum se compone de cuatro miembros.

**8.4.** El Comité Ejecutivo se reúne por convocatoria del Presidente, que define el orden del día. El Comité Ejecutivo puede reunirse de forma válida a distancia (por correspondencia o por Internet), en las mismas condiciones de quórum y de mayoría, a falta de que los votos sean confirmados por escritos firmados.

**8.5.** El Presidente o, en caso de ausencia, el Vicepresidente Delegado, o el Vicepresidente más antiguo en el puesto, preside la Asamblea General, el Comité Directivo y el Comité Ejecutivo.

**8.6.** Los miembros del Comité Ejecutivo pueden asistir a las reuniones de todas las Comisiones, salvo las del Comité de Elección y de la Comisión Disciplinaria de Apelación, con voz pero sin voto.

**8.7.** El Presidente o su Delegado, provisto a este efecto de una delegación de poderes específica, tiene solo la posibilidad de representar a la FITASC en todos los actos de la vida civil, en sus relaciones con terceros, y en las manifestaciones deportivas organizadas bajo su amparo.

**8.8.** En caso de impedimento grave del Presidente en el ejercicio de sus funciones, el Vicepresidente Delegado tendrá a su cargo presidir temporalmente la FITASC y organizar una nueva elección de Presidente en la próxima Asamblea General o, en caso de imposibilidad de respetar los plazos legales, durante la Asamblea General siguiente.

## **9.0. LAS COMISIONES TÉCNICAS**

**9.1.** Se crearán Comisiones Técnicas Deportivas para las disciplinas siguientes:

**9.1.1.** Compak® Sporting,

**9.1.2.** Foso Universal® (Universal Trench),

**9.1.3.** Recorrido de Caza® (Sporting),

**9.1.4.** Tiro a Hélices® (ZZ),

**9.1.5.** Tiro Combinado de Caza,

**9.2.** Se ha creado una Comisión Disciplinaria de Apelación.

**9.3.** El Presidente de cada una de estas Comisiones será nombrado por el Comité Directivo.

**9.4.** Cada uno de los Presidentes de las Comisiones Técnicas y Deportivas propondrá al Comité Directivo, para su ratificación, una lista de sus miembros (con un

mínimo de cinco y un máximo de diez nombres, más el Presidente), elegidos entre las candidaturas presentadas por los miembros. En el caso de que toda o parte de la lista presentada fuese rechazada por el Comité Directivo, el Presidente de la Comisión Técnica Deportiva debe presentar una nueva lista (en las mismas condiciones).

**9.5.** La Comisión Disciplinaria de Apelación está compuesta de acuerdo a su Reglamento.

**9.6.** Funciones de las Comisiones Técnicas y Deportivas:

**9.6.1.** Participar junto con los miembros pertenecientes, en la preparación de las competiciones internacionales;

**9.6.2.** Participar en el control de la aplicación de los Reglamentos Técnicos y Deportivos durante las competiciones internacionales;

**9.6.3.** Homologar los nuevos campos de tiro;

**9.6.4.** Proponer al Comité Directivo las mejoras que puedan revalorizar la disciplina;

**9.6.5.** Proponer al Comité Directivo o examinar a petición de este, las modificaciones de los Reglamentos Técnicos y Deportivos;

**9.6.6.** A solicitud del Presidente de la FITASC, examinar y emitir su opinión sobre las instalaciones deportivas propuestas por los candidatos a la organización de las competiciones internacionales;

**9.7.** Tras la temporada deportiva, los Presidentes de las Comisiones Técnicas Deportivas redactarán un informe destinado al Comité Directivo, en el cual expondrán el desarrollo de la actividad de su Comisión durante el año deportivo pasado.

**9.8.** Las Comisiones Técnicas y Deportivas se reunirán en las condiciones fijadas por el Presidente.

## **10.0. TIPOS DE TOMA DE DECISIÓN EN LOS COMITÉS Y LAS COMISIONES**

**10.1.** Las decisiones de los Comités Ejecutivos y Directivos, así como todas las Comisiones de la FITASC, se tomarán por mayoría de los votos expresados.

**10.2.** Cada miembro dispone de un voto. El voto por poder no está autorizado. En caso de igualdad, el voto del Presidente del Comité o de la Comisión es determinante.

## **11.0. FINANZAS**

**11.1.** El ejercicio financiero va desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

**11.2.** El Secretario General / Tesorero entregará al Comité Directivo, antes del 1 de mayo de cada año, un informe financiero sobre el ejercicio pasado, auditado por un

controlador de cuentas autorizado.

**11.3.** Los recursos de la FITASC están constituidos por:

- las cotizaciones de los miembros;
- las subvenciones y donaciones;
- las cuotas sobre las competiciones internacionales, conforme al Pliego de Condiciones de dichas competiciones.

**11.4.** La FITASC prosigue únicamente objetivos de utilidad pública, es desinteresada y carece de ánimo de lucro.

**11.5.** La FITASC no distribuye beneficios financieros.

**11.6.** Los miembros del Comité Directivo y de las Comisiones son voluntarios. Todo electo que haya recibido un encargo del Presidente de la FITASC puede, tras acuerdo previo, solicitar el reembolso de los gastos ocasionados presentando los correspondientes justificantes.

## **12.0. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

**12.1.** Las propuestas de modificación de los Estatutos deberán ser recibidas por el Secretario General al menos tres meses antes de la Asamblea General extraordinaria, y ser puestos en conocimiento de todos los miembros y del Comité Directivo.

**12.2.** Para ser aprobadas, las modificaciones de los Estatutos deben ser votadas por mayoría de los  $\frac{2}{3}$  (de los votos) de la Asamblea General extraordinaria, la cual debe reunir al menos un 50% del conjunto de los votos de la FITASC.

**12.3.** Las modificaciones de los Estatutos entrarán en vigor inmediatamente tras su aprobación, con la excepción de los acuerdos tomados con anterioridad, que deben ser llevados a efecto.

## **13.0. IDIOMAS**

**13.1.** El francés es el idioma oficial de la FITASC. Durante las Asambleas Generales, debe haber una traducción, como mínimo al inglés y al español.

**13.2.** Se utiliza el francés como idioma de trabajo.

**13.3.** Además del francés, el Comité Directivo puede decidir que cualquier otro idioma puede también utilizarse, como idioma de trabajo.

**13.4.** Durante los campeonatos continentales y los campeonatos mundiales, el idioma del país anfitrión será utilizado en el programa de la competición, además del francés y del inglés.

**13.5.** En caso de desacuerdo, el francés es el idioma fidedigno.

## 14.0. DISOLUCIÓN

14.1. La disolución de la FITASC puede ser solicitada por la Asamblea General ordinaria o por los miembros que representen más del 50% de los votos. Implica necesariamente la convocatoria de una Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar en un plazo de seis meses, después de la recepción de la solicitud. Esta solicitud debe transmitirse a los miembros y al Comité Directivo cinco meses antes de la Asamblea General extraordinaria.

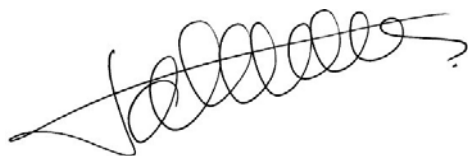
14.2. La disolución de la FITASC debe ser aprobada por la Asamblea General extraordinaria con una mayoría de  $\frac{3}{4}$  partes de los votos.

14.3. En caso de disolución de la FITASC, los activos deben ponerse a disposición del deporte del tiro, según las instrucciones de la Asamblea General extraordinaria.

## 15.0. TRIBUNAL COMPETENTE

La FITASC, domiciliada en París (Francia), es una persona jurídica regida por las disposiciones de la Ley francesa del 1 de julio de 1901, relativa al contrato de asociación. La FITASC queda sometida al derecho francés para todos los litigios referidos al derecho civil. Toda acción civil (contenciosa) o penal deberá interponerse ante el Tribunal de Gran Instancia de París.

Estos Estatutos han sido aprobados por la Asamblea General extraordinaria de la FITASC, de 13 de julio de 2010, en Arezzo (Italia), para sustituir a los Estatutos establecidos el 22 de octubre de 1998.



**EL PRESIDENTE**  
Jean-François PALINKAS



**EI SECRETARIO GENERAL / TESORERO**  
Bjorn WAKTARE